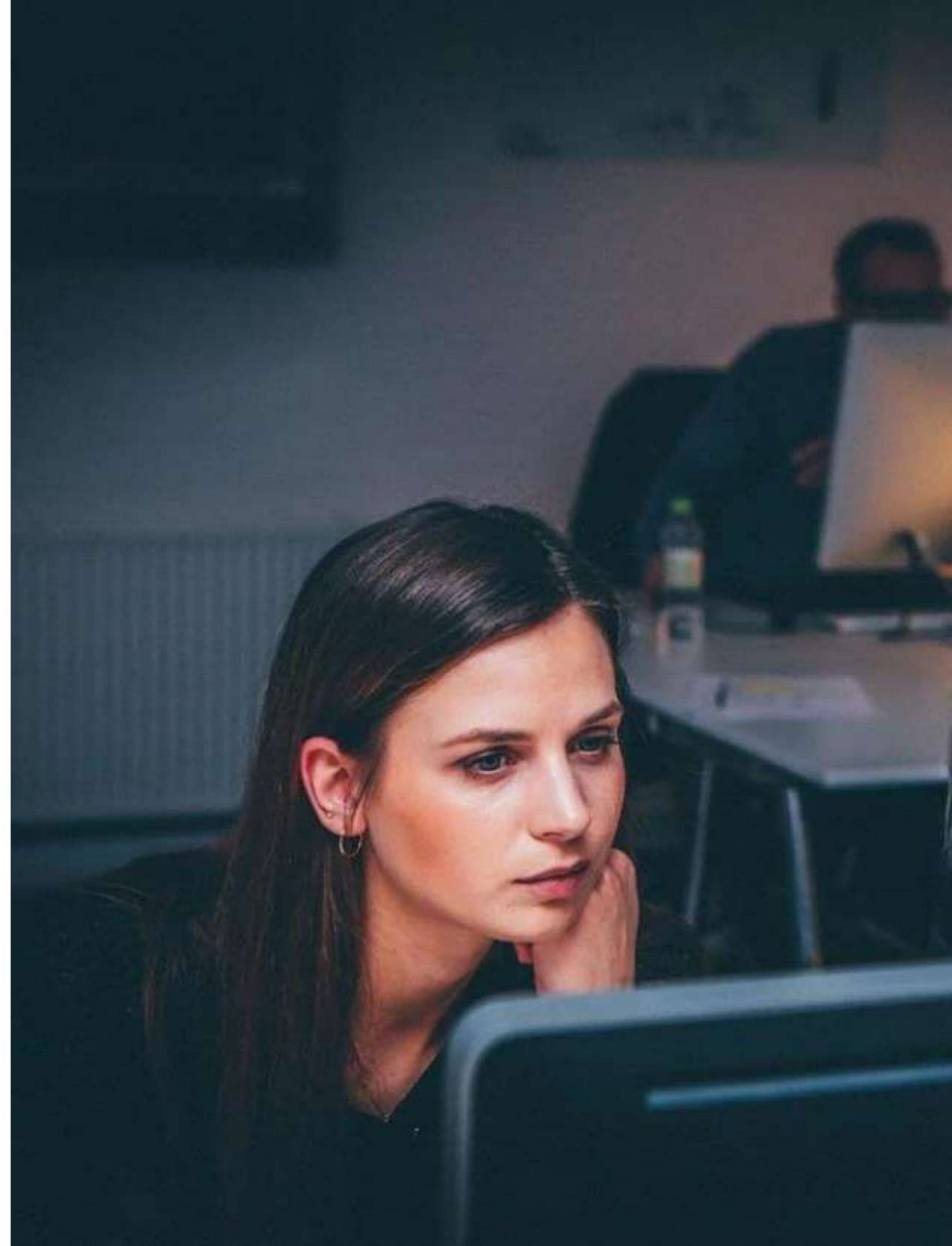


Iniciativa outsourcing, implicaciones fiscales y laborales

Temas

- ① Resumen general de la Iniciativa de Reforma a la Ley Federal del Trabajo de fecha 12 de noviembre de 2020 propuesta por el Presidente de la República en materia de subcontratación de personal.
- ② Consecuencias laborales de la iniciativa de reforma si se aprueba en sus términos
- ③ Reformas a diversas leyes fiscales contenidas en la iniciativa de reforma
- ④ Estatus de las negociaciones sobre la reforma y expectativas



Resumen general de la Iniciativa de Reforma a la Ley Federal del Trabajo de fecha 12 de noviembre de 2020 propuesta por el Presidente de a República en materia de subcontratación de personal



1. Permite la figura de intermediario como la persona física o moral que interviene en la contratación de personal para que le preste servicios a un patrón. Los servicios de intermediario incluyen reclutamiento, selección, capacitación etc. El intermediario no es ni será considerado patrón.
2. Queda prohibida la subcontratación de personal que significa que una persona física o moral proporcione o ponga a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.
3. Cuando se prestan servicios especializados o se ejecutan obras especializadas ello no es subcontratación. Tales servicios u obras no pueden formar parte del objeto social ni de la actividad económica del beneficiario de los servicios. Estos servicios deben pactarse por escrito incluyendo detalle de los servicios a realizarse y el número de trabajadores que van a participar.

4. Aquella persona que contrate servicios especializados u obras especializadas con un contratista que incumpla con las obligaciones laborales con su personal, será solidariamente responsable de dichas obligaciones.
5. Las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados u obras especializadas deben contar con autorización de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y para esos efectos, deben acreditar (i) la especialización del servicio; y (ii) estar al corriente de sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social. La autoridad correspondiente emitirá en su momento los requisitos y procedimientos correspondientes. La autorización de referencia se tiene que renovar cada 3 años y la autoridad puede negar o revocar la autorización correspondiente cuando no se cumplan o se dejen de cumplir los requisitos aplicables. Cuando se otorga la autorización, las personas físicas o morales que presten esos servicios quedarán inscritas en un padrón de prestadores autorizados que será público y disponible en un portal de Internet.



6. En materia de sustitución patronal, para que ésta surta efectos, se deben transmitir los bienes de la empresa o establecimiento al patrón sustituto.
7. Sanciones: (i) al patrón que no permita la inspección de la autoridad laboral, sanción de 250 a 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (máximo \$430,000.00 aprox); (ii) a quien realice subcontratación de personal, a quien preste servicios especializados u obras especializadas sin la autorización correspondiente; y a quien se beneficie de la subcontratación de personal en contravención a lo establecido en la ley, sanción de 2,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (máximo \$4,350,000.00 aprox).

Consecuencias laborales de la iniciativa de reforma si se aprueba en sus términos



1. Al prohibirse la subcontratación de personal, la figura conocida como “insourcing” desaparece.

- I. Transferencias de personal;
- II. Consecuencias en beneficios y condiciones laborales para el personal;
- III. Conflictos laborales; y
- IV. Temas Sindicales

2. Se limita la subcontratación (outsourcing) a los servicios especializados u obras especializadas.

- I. Que deben de considerarse como servicios especializados u obras especializadas;
- II. Relevancia sobre una definición clara en esos conceptos; y
- III. Posibles implicaciones laborales sobre servicios que no constituyen subcontratación de personal pero que involucran personal de terceros prestadores de servicios profesionales.

3. Registro de empresas proveedoras de servicios especializados u obras especializadas.

- I. Con quien contratar;
- II. Servicios a contratar; y
- III. Consecuencias de incumplimientos laborales por parte del contratista y responsabilidades para el contratante de los servicios



Reformas a diversas leyes fiscales contenidas en la iniciativa de reforma





A. Código Fiscal de la Federación

1. Definición de subcontratación de personal y de esquemas ilegales

- a. No se le dará efectos fiscales a la subcontratación de personal
- b. Servicios especializados que no se considerarán subcontratación de personal
 - I. Fuera del objeto social de la beneficiaria
 - II. Necesario contar con autorización STPS

2. Responsabilidad solidaria

- a. Contratantes de servicios por contribuciones causadas por trabajadores

A. Código Fiscal de la Federación

3. Infracciones y sanciones

- a. Agravante para imposición de multas: realizar deducción o acreditamiento
- b. No entregar a contratante la información y documentación señalada en LISR y LIVA
 - I. \$150,000 a \$300,000 por cada obligación no cumplida

4. Delito de defraudación fiscal calificado

- a. Utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados; o
- b. Realizar la subcontratación de personal



B. Ley del Impuesto sobre la Renta

1. Requisitos para la deducción de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas

- a. Obtener del contratista copia de la autorización vigente de STPS
- b. Comprobantes fiscales por pago de salarios a trabajadores que hayan proporcionado servicio
- c. Declaración de entero de retenciones de impuestos a trabajadores y de pago cuotas o aportaciones IMSS e INFONAVIT

2. No deducción de gastos por subcontratación de personal

- a. Incluido expresamente



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



C. Ley del Impuesto al Valor Agregado

1. Retención del 6% de IVA por servicios de subcontratación de personal

- a. Derogación de Fracción IV del artículo 1-A LIVA

2. No acreditamiento del IVA trasladado por servicios de subcontratación de personal

- a. Incluido expresamente

3. Requisitos para el acreditamiento del IVA trasladado por servicios especializados

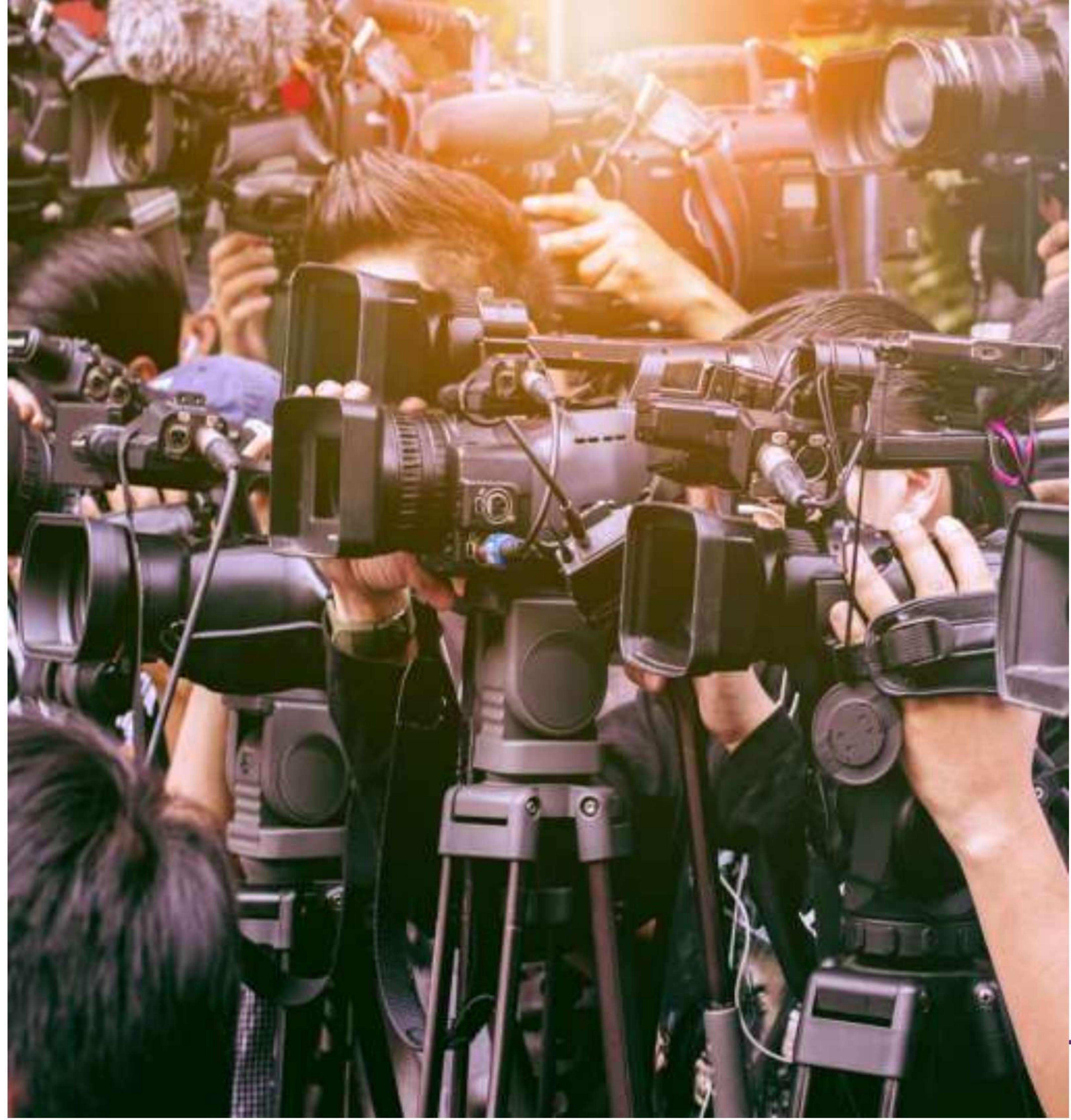
- a. Obtener del contratista copia de la autorización vigente de STPS
- b. Declaración de IVA y acuse del pago por el contratante
- c. Proporcionar a contratante copia de documentación mencionada durante el mes siguiente al pago de contraprestación

D. Ley del Seguro Social y del INFONAVIT



- a. Servicios especializados deberán cumplir con requisitos LFT
- b. Responsabilidad solidaria en caso de incumplimiento
- c. Obligaciones para prestadores de servicios especializados
 - I. Sanciones por incumplimiento
- d. Responsabilidad solidaria en sustitución patronal

Estatus de las negociaciones sobre la reforma y expectativas



ACUERDO TRIPARTITA ENTRE EL SECTOR EMPRESARIAL, EL SECTOR OBRERO Y EL GOBIERNO DE MÉXICO RESPECTO A LA SUBCONTRATACIÓN

9 de Diciembre de 2020
Comunicado Conjunto de Prensa

1. Las partes están de acuerdo y se comprometen a resolver el problema del abuso de la subcontratación de personal. Las empresas del país iniciarán de inmediato el proceso para regularizar sus plantillas en el marco de la iniciativa de ley presentada por el Ejecutivo Federal.

2. El esquema de reparto de utilidades en el marco de lo planteado por la iniciativa del Ejecutivo en la que no se podrá subcontratar personal, no ha quedado suficientemente definido, ni socialmente debatido. En consecuencia, se necesita tiempo suficiente para una discusión abierta entre los sectores para definir un sistema de reparto de utilidades justo, equitativo y que evite la discrecionalidad en su pago. Se iniciará dicho proceso de consulta para ser resuelto previo a la discusión de la iniciativa.

3. Ante la envergadura de la reforma y sus impactos operativos, las empresas solicitaron un plazo de tiempo para llevar a cabo este proceso. Por ello, se solicita respetuosamente al Poder Legislativo se pueda posponer al mes de febrero de 2021 la discusión parlamentaria de la iniciativa que se señalará como preferente para que en un plazo no mayor a 30 días pueda discutirse y en su caso aprobarse.

4. Se hace un llamado a las empresas que manejan nóminas para que de inmediato dejen de desarrollar prácticas irregulares perjudiciales para los trabajadores como darlos de baja masivamente en diciembre. El IMSS, el INFONAVIT y el SAT harán un exhorto formal a estas empresas y de encontrarse irregularidades o posible comisión de delitos se procederá de inmediato administrativa o penalmente.

RECHAZAN CANACINTRA, CNA Y COPARMEX ACUERDO CON EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

La Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), el Consejo Nacional Agropecuario (CNA) y la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) declaran que la iniciativa del Ejecutivo Federal que pretende coartar la libertad de la subcontratación atenta contra la creación y preservación de empleos formales, que dan sustento a familias mexicanas.

Su aprobación en estos términos, dañaría además seriamente a la competitividad del País y llevaría al cierre de miles de micro, pequeñas y medianas empresas.

Ante ello, hemos decidido no suscribir el acuerdo propuesto por el Gobierno Federal en referencia a esa iniciativa, dado que preserva la idea de prohibir de manera sustancial la actividad de la subcontratación, dejándola relegada sólo a la subcontratación especializada.

También rechazamos que se pretenda estigmatizar a los empresarios como los artífices del no cumplimiento de obligaciones fiscales y laborales.

La responsabilidad sustancial por las actividades irregulares que han sucedido en el pasado recae en la falta de supervisión adecuada de las autoridades como el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la Secretaría del Trabajo, el Infonavit y el IMSS, en sus actividades de fiscalización.

Resulta absurdo que se pretenda generalizar y responsabilizar de estas conductas a todas las empresas cuando los ilícitos hayan sido cometidos, en todo caso, por una absoluta minoría.

Queremos dejar en claro que estamos a favor de las prácticas legales que favorecen la creación de empleo y promueven a inversionistas con dimensión social.



- A. Discusión hasta Febrero de 2021 para aprobación en 30 días**
- B. Llamado del gobierno a empresas de Outsourcing para no recortar personal en Diciembre de 2020**
- C. Expectativas del sector empresarial**
 - a. Limitar reparto de PTU
 - b. Limitar prohibición a servicios irregulares o malas prácticas
 - c. Ampliar actividades que califiquen como servicios especializados
 - d. Ampliar el plazo para la implementación de la reforma

¡Muchas Gracias!



Pedro Zugarramurdi
Socio coordinador de la práctica
de impuestos en Salles Sainz
Grant Thornton.

www.grantthornton.mx



Juan Tejedo
Socio encargado de la práctica
laboral y asuntos colectivos en
GarcíaMingo & Tejedo, S.C.

www.gmt.mx



**¡Gracias por
acompañarnos!**